
 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11342771306244060245
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00000425A	CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO INTERINO) PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/10/2017	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE DOS (2) PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIOS DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIOS INTERINOS)

El Tribunal Calificador correspondiente al procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la provisión en propiedad de dos (2) plazas de barrendero y con carácter interino de veintidós (22) plazas de barrendero, mediante concurso-oposición, reunido en fechas 11, 17 y 20 de octubre de 2017, ha adoptado los siguientes acuerdos, respecto de las alegaciones presentadas a la valoración provisional de la fase de concurso:

1.- Reclamación presentada por D. Javier Aguirre Pedreguera, en fecha 22/09/2017 y nº. R.E. 2017024304:

Se acuerda estimar parcialmente su alegación relativa a la experiencia laboral, reconociéndole dos períodos de trabajo de 223 y de 184 días, respectivamente, denegándole su petición de reconocimiento como íntegros de los días prorrateados derivados de su prestación actual de servicios en el Ayuntamiento de Torrelavega a tiempo parcial, pues las bases son claras cuando afirman (Base 8ª letra a) que: *“Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.”*.

En cuanto a los cursos, se estima su alegación respecto de un curso de socorrismo (6 horas), desestimándole el resto de alegaciones al venir referidas a cursos que no son oficiales, o bien no guardan relación con el puesto objeto de convocatoria.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11342771306244060245
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00000425A	CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO INTERINO) PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/10/2017	

2.- Reclamación presentada por D. José María Amarante Moreno en fecha 22/09/2017 y nº. R.E. 2017024344:

Se acuerda valorar el curso de prevención de riesgos laborales (nivel básico) aportado, al considerar que, a los efectos de lo recogido en el apartado b) de la base octava de la convocatoria, se consideran oficiales los cursos de prevención de riesgos laborales que, impartidos de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 34 y siguientes del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención -y con los contenidos fijados en los Anexos IV, V y VI-, habilitan para el ejercicio de las correspondientes funciones preventivas de nivel básico, intermedio y superior, reconocidos en dicha norma.

Fijado este criterio, el Tribunal acuerda revisar de nuevo las solicitudes del resto de aspirantes, para aplicar el mismo a todos ellos.

En el resto de méritos alegados, el Tribunal ratifica la valoración efectuada.

3.- Reclamación presentada por D. Javier Allende Toca en fecha 18/09/2017 y nº. R.E. 2017023802:

Se acuerda estimar su reclamación en lo referente a la valoración del título de Graduado Escolar, al constituir una titulación académica superior a la exigida en la convocatoria (certificado de escolaridad). Fijado este criterio, el Tribunal acuerda revisar de nuevo las solicitudes del resto de aspirantes, para aplicar el mismo a todos ellos.

Se acuerda valorar el curso de prevención de riesgos laborales (nivel básico) aportado, al considerar que, a los efectos de lo recogido en el apartado b) de la base octava de la convocatoria, se consideran oficiales los cursos de prevención de riesgos laborales que, impartidos de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 34 y siguientes del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención -y con los contenidos fijados en los Anexos IV, V y VI-, habilitan para el ejercicio de las correspondientes funciones preventivas de nivel básico, intermedio y superior, reconocidos en dicha norma.

En lo referente a su solicitud de valoración de su experiencia laboral (contrato de interés social) en el apartado de servicios prestados en Administración Local, el Tribunal desestima la misma, pues aplicando las Bases dichos servicios se deben valorar en el apartado correspondiente (*“servicios prestados en las Administraciones públicas en el marco de programas de fomento de empleo (escuelas taller, talleres de empleo, programas de interés social, iniciativas singulares de empleo o análogos”*), sin que le corresponda al mismo hacer juicios de valor respecto de una supuesta equivalencia o no de funciones, toda vez que las Bases realizan esa valoración de conformidad con el vínculo jurídico contractual

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11342771306244060245
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00000425A	CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO INTERINO) PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/10/2017	

correspondiente, y en estricta aplicación de las mismas dicha experiencia debe valorarse en el citado apartado.

4.- Reclamaciones presentadas por D. Asier Ajona Meso en fechas 13 y 25 de septiembre de 2017, n.ºs. R.E. 2017023592 y 2017024415:

Se acuerda estimar su reclamación relativa al reconocimiento de 9 días más de experiencia laboral, que por error no fueron incluidos en la valoración provisional, así como valorar el curso de aplicación de productos fitosanitarios presentado. Se desestima su reclamación relativa a la valoración de su experiencia en empresa privada, pues la misma debe valorarse según las bases en el apartado correspondiente, así como la relativa a los servicios prestados en la Diputación Foral de Bizkaia, al no acreditarse que se trate de actividades análogas a los que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

5.- Reclamación presentada por D. Raúl Alonso Saiz en fecha 18/09/2017, n.º. R.E. 2017023891:

Se acuerda valorar el curso de prevención de riesgos laborales (nivel básico) aportado, al considerar que, a los efectos de lo recogido en el apartado b) de la base octava de la convocatoria, se consideran oficiales los cursos de prevención de riesgos laborales que, impartidos de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 34 y siguientes del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención -y con los contenidos fijados en los Anexos IV, V y VI-, habilitan para el ejercicio de las correspondientes funciones preventivas de nivel básico, intermedio y superior, reconocidos en dicha norma.

6.- Reclamación presentada por D. Borja Arana Díaz en fecha 21/09/2017, n.º. R.E. 2017024247:

Se acuerda estimar su reclamación en lo referente a la valoración del título de Graduado Escolar, al constituir una titulación académica superior a la exigida en la convocatoria (certificado de escolaridad).

Igualmente se acuerda revisar su valoración de la experiencia profesional, al quedar acreditada la misma de acuerdo con la documentación aportada, resultando una valoración total de 2.625 días, con una puntuación de 1,75.

7.- Reclamación presentada por D. David Arozamena Castillo en fecha 18/09/2017, n.º. R.E. 2017023818:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11342771306244060245
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00000425A	CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO INTERINO) PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/10/2017	

Se acuerda valorar el curso de prevención de riesgos laborales (nivel básico) aportado, al considerar que, a los efectos de lo recogido en el apartado b) de la base octava de la convocatoria, se consideran oficiales los cursos de prevención de riesgos laborales que, impartidos de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 34 y siguientes del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención -y con los contenidos fijados en los Anexos IV, V y VI-, habilitan para el ejercicio de las correspondientes funciones preventivas de nivel básico, intermedio y superior, reconocidos en dicha norma.

Se desestima su alegación respecto del curso de primeros auxilios, al no tener carácter oficial.

8.- Reclamación presentada por D. Raúl Ávila Díaz en fecha 18/09/2017, nº. R.E. 2017023833:

Se acuerda estimar su reclamación respecto de la experiencia laboral, reconociendo 181 días que han quedado acreditados en virtud de contrato de duración determinada de interés social.

9.- Reclamación presentada por D. Gustavo Benito Mangas en fecha 19/09/2017, nº. R.E. 2017023953:

Se desestima su reclamación sobre la experiencia profesional alegada en el Ayuntamiento de Reocín, al no acreditarse que se trate de actividades análogas a los que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

10.- Reclamación presentada por D. Santiago Bustillo Abascal en fecha 13/09/2017, nº. R.E. 23561:

Se acuerda estimar parcialmente su reclamación respecto de la experiencia laboral, reconociendo 243 días que han quedado acreditados en virtud de contrato de duración determinada (operario ISE), desestimando su reclamación sobre la experiencia profesional alegada en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, al no acreditarse que se trate de actividades análogas a los que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

11.- Reclamación presentada por D. Rafael Calleja Gutiérrez en fecha 19/09/2017, nº. R.E. 2017023918:

Se desestima la misma, al no quedar acreditada que la experiencia laboral alegada se trate de actividades análogas a los que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega, tratándose además de experiencia en grupo de cotización 8 (las Bases exigen grupos 9 o 10). En cuanto a los cursos de formación, no guardan relación con el puesto objeto de convocatoria.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11342771306244060245
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00000425A	CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO INTERINO) PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/10/2017	

12.-Reclamación presentada por D^a. M^a. Rosario Conde Piquero en fecha 13/09/2017, n^o. R.E. 2017023593:

Se acuerda valorar el curso de prevención de riesgos laborales (nivel básico) aportado, al considerar que, a los efectos de lo recogido en el apartado b) de la base octava de la convocatoria, se consideran oficiales los cursos de prevención de riesgos laborales que, impartidos de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 34 y siguientes del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención -y con los contenidos fijados en los Anexos IV, V y VI-, habilitan para el ejercicio de las correspondientes funciones preventivas de nivel básico, intermedio y superior, reconocidos en dicha norma.

No se estiman el resto de alegaciones, ya que en cuanto a la experiencia profesional alegada en el Ayuntamiento de Reocín, no se acredita que se trate de actividades análogas a los que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega, y en cuanto a los cursos de formación alegados, o bien no son oficiales o bien no guardan relación con el puesto objeto de convocatoria.

13.- Reclamación presentada por D. José Javier Cano Torre en fecha 22/09/2017, n^o. R.E. 2017024287:

Se acuerda valorar el curso de prevención de riesgos laborales (nivel básico) aportado, al considerar que, a los efectos de lo recogido en el apartado b) de la base octava de la convocatoria, se consideran oficiales los cursos de prevención de riesgos laborales que, impartidos de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 34 y siguientes del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención -y con los contenidos fijados en los Anexos IV, V y VI-, habilitan para el ejercicio de las correspondientes funciones preventivas de nivel básico, intermedio y superior, reconocidos en dicha norma.

14.- Reclamaciones presentadas por D. Alberto Cruz Gutiérrez en fechas 18/09/2017, n^{os}. R.E. 2017023870 y 2017023872:

Se desestima la misma, toda vez que la experiencia profesional alegada (en cocina) no se trata de actividades análogas a los que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega, tratándose además de experiencia en grupo de cotización 8 (las Bases exigen grupos 9 o 10), y en cuanto a los cursos de formación alegados (“comunicación en lengua castellana” y “competencia matemática”), no guardan relación con el puesto objeto de convocatoria. El hecho de que se refieran a aspectos incluidos en el temario no obsta a dicha conclusión, pues el temario se refiere a la fase de oposición, y en este caso se trata de valoración de la fase de concurso.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11342771306244060245
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00000425A	CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO INTERINO) PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/10/2017	

15.- Reclamación presentada por D. Youssef El Garnaoui El Garnaoui, en fecha 20/09/2017 y nº. R.E. 2017024077:

Se acuerda desestimar la misma toda vez que la experiencia laboral se ha valorado de conformidad con lo dispuesto en las Bases: *“En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional, puesto desempeñado, fecha de contratación e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados”*.

16.- Reclamación presentada por D. Enrique Fernández Fernández, en fecha 25/09/2017, nº. R.E. 2017024466:

Se acuerda estimar parcialmente su reclamación, admitiendo la valoración del curso de prevención de riesgos laborales (nivel básico) aportado, al considerar que, a los efectos de lo recogido en el apartado b) de la base octava de la convocatoria, se consideran oficiales los cursos de prevención de riesgos laborales que, impartidos de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 34 y siguientes del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención -y con los contenidos fijados en los Anexos IV, V y VI-, habilitan para el ejercicio de las correspondientes funciones preventivas de nivel básico, intermedio y superior, reconocidos en dicha norma. Se valora también curso de “PRL Nivel Básico (30 horas), del mismo modo que el anterior.

Del mismo modo se valora el curso de “Información de los riesgos en servicios Mercado Nacional de Ganados y Limpieza Viaria” (2 horas). El curso de manipulación de cargas alegado ya fue objeto de valoración.

En el resto de méritos alegados, el Tribunal ratifica la valoración efectuada, desestimándole el resto de alegaciones al venir referidas a cursos que no son oficiales, o bien no guardan relación con el puesto objeto de convocatoria.

17.- Reclamación presentada por D. Constantino Fernández Mier, en fecha 12/09/2017 y nº. R.E. 23.501:

Se acuerda valorar el título de Graduado Escolar, al constituir una titulación académica superior a la exigida en la convocatoria (certificado de escolaridad).

En cuanto a su alegación relativa a la experiencia profesional, se desestima la misma, al no quedar acreditada que la experiencia laboral alegada se trate de actividades análogas a los que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11342771306244060245
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00000425A	CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO INTERINO) PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/10/2017	

Torrelavega, tratándose además de experiencia en grupo de cotización 8 (las Bases exigen grupos 9 o 10).

18.- Reclamación presentada por D. Antonio Fernández Luengo, en fecha 20/09/2017 y nº. R.E. 2017024115:

Se acuerda estimar su reclamación en lo referente a la valoración del título de Graduado Escolar, al constituir una titulación académica superior a la exigida en la convocatoria (certificado de escolaridad).

En lo referente a su solicitud de valoración de su experiencia laboral (contratos de interés social e iniciativa singular de empleo) en el apartado de servicios prestados en Administración Local, el Tribunal desestima la misma, pues aplicando las Bases dichos servicios se deben valorar en el apartado correspondiente (*“servicios prestados en las Administraciones públicas en el marco de programas de fomento de empleo (escuelas taller, talleres de empleo, programas de interés social, iniciativas singulares de empleo o análogos)”*), sin que le corresponda al mismo hacer juicios de valor respecto de una supuesta equivalencia o no de funciones, toda vez que las Bases realizan esa valoración de conformidad con el vínculo jurídico contractual correspondiente, y en estricta aplicación de las mismas dicha experiencia debe valorarse en el citado apartado.

19.- Reclamación presentada por D. César García Fernández, en fecha 20/09/2017 y nº. R.E. 2017024067:

Se acuerda desestimar la misma, toda vez que los cursos de formación alegados (fontanero y pintor) no guardan relación con el puesto objeto de convocatoria.

20.- Reclamación presentada por D. Luis Miguel García Fernández, en fecha 22/09/2017 y nº. R.E. 2017024330:

Se desestima su solicitud de valoración de su experiencia laboral (contratos de interés social) en el apartado de servicios prestados en Administración Local, el Tribunal desestima la misma, pues aplicando las Bases dichos servicios se deben valorar en el apartado correspondiente (*“servicios prestados en las Administraciones públicas en el marco de programas de fomento de empleo (escuelas taller, talleres de empleo, programas de interés social, iniciativas singulares de empleo o análogos)”*), sin que le corresponda al mismo hacer juicios de valor respecto de una supuesta equivalencia o no de funciones, toda vez que las Bases realizan esa valoración de conformidad con el vínculo jurídico contractual correspondiente, y en estricta aplicación de las mismas dicha experiencia debe valorarse en el citado apartado. Tampoco se puede valorar su experiencia en empresas privadas, al no haber aportado copia de los correspondientes contratos de trabajo, pues se presentan comunicaciones de contrato de trabajo donde no se acredita la prestación de actividades

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11342771306244060245
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00000425A	CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO INTERINO) PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/10/2017	

análogas a los que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

Se acuerda estimar parcialmente su reclamación y valorar el título de Graduado Escolar, al constituir una titulación académica superior a la exigida en la convocatoria (certificado de escolaridad).

21.- Reclamación presentada por D. Sergio García García de los Salmones, en fecha 19/09/2017 y nº. R.E. 24.003:

Se acuerda ratificar la valoración efectuada de sus méritos, de acuerdo con el desglose publicado (número de días de experiencia valorados en cada apartado, número de horas de formación reconocidas y títulos valorados).

22.- Reclamación presentada por D. Óscar García González, en fecha 22/09/2017 y nº. R.E. 2017024345:


Se acuerda valorar el curso de prevención de riesgos laborales (nivel intermedio) aportado, al considerar que, a los efectos de lo recogido en el apartado b) de la base octava de la convocatoria, se consideran oficiales los cursos de prevención de riesgos laborales que, impartidos de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 34 y siguientes del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención -y con los contenidos fijados en los Anexos IV, V y VI-, habilitan para el ejercicio de las correspondientes funciones preventivas de nivel básico, intermedio y superior, reconocidos en dicha norma.

Se desestima su alegación respecto del curso relativo al manejo de plataforma elevadora, al considerar que no guarda relación con el puesto objeto de convocatoria.

23.- Reclamación presentada por D. José Manuel García Rodríguez, en fecha 22/09/2017 y nº. R.E. 2017024271:

Se acuerda valorar el curso de prevención de riesgos laborales (nivel básico) aportado, al considerar que, a los efectos de lo recogido en el apartado b) de la base octava de la convocatoria, se consideran oficiales los cursos de prevención de riesgos laborales que, impartidos de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 34 y siguientes del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención -y con los contenidos fijados en los Anexos IV, V y VI-, habilitan para el ejercicio de las correspondientes funciones preventivas de nivel básico, intermedio y superior, reconocidos en dicha norma.

Se acuerda ratificar la valoración efectuada del resto de sus méritos.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11342771306244060245
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00000425A	CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO INTERINO) PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/10/2017	

24.- Reclamación presentada por D. Enrique García Sánchez, en fecha 22/09/2017 y nº. R.E. 24.326:

Se desestiman sus alegaciones respecto a la experiencia profesional en empresa privada, pues de la documentación aportada no se deduce que se trate de actividades análogas a los que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega, tratándose además de experiencia en grupo de cotización 8 (las Bases exigen grupos 9 o 10).

Se acuerda valorar el curso de prevención de riesgos laborales (nivel básico) aportado, al considerar que, a los efectos de lo recogido en el apartado b) de la base octava de la convocatoria, se consideran oficiales los cursos de prevención de riesgos laborales que, impartidos de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 34 y siguientes del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención -y con los contenidos fijados en los Anexos IV, V y VI-, habilitan para el ejercicio de las correspondientes funciones preventivas de nivel básico, intermedio y superior, reconocidos en dicha norma.

25.- Reclamación presentada por D. Francisco José Gómez Capdevila, en fecha 14/09/2017 y nº. R.E. 23.697:

Se desestima la misma, pues a la vista del contenido del curso de formación alegado, tal y como consta en el correspondiente diploma, debe concluirse que no guarda relación con el puesto objeto de convocatoria.

26.- Reclamación presentada por D. Francisco Javier Gómez Crespo, en fecha 20/09/2017 y nº. R.E. 2017024054:

Se estima parcialmente, valorando el curso de prevención de riesgos laborales (nivel básico) aportado, al considerar que, a los efectos de lo recogido en el apartado b) de la base octava de la convocatoria, se consideran oficiales los cursos de prevención de riesgos laborales que, impartidos de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 34 y siguientes del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención -y con los contenidos fijados en los Anexos IV, V y VI-, habilitan para el ejercicio de las correspondientes funciones preventivas de nivel básico, intermedio y superior, reconocidos en dicha norma.

Se desestima en lo demás, pues la experiencia laboral aportada en el Ayuntamiento de Torrelavega (escuela taller de jardinería) no se refiere a actividades análogas a los que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11342771306244060245
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00000425A	CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO INTERINO) PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/10/2017	

Torrelavega. Del mismo modo, el resto de cursos alegados, bien no son oficiales, o bien no guardan relación con el puesto objeto de convocatoria.

27.- Reclamación presentada por D^a. Tamara Gómez Iglesias, en fecha 22/09/2017 y nº. R.E. 2017024322:

Se estima la misma en cuanto a la experiencia profesional alegada, al presentar los correspondientes contratos de trabajo (períodos de 928 y 128 días). Se estima igualmente la formación alegada, llegando al tope en el apartado correspondiente (2 puntos).

28.- Reclamación presentada por D. Alejo Gómez Pérez, en fecha 21/09/2017 y nº. R.E. 2017024168:

Se desestima su solicitud de valoración de su experiencia laboral (contratos de interés social) en el apartado de servicios prestados en Administración Local, el Tribunal desestima la misma, pues aplicando las Bases dichos servicios se deben valorar en el apartado correspondiente (*“servicios prestados en las Administraciones públicas en el marco de programas de fomento de empleo (escuelas taller, talleres de empleo, programas de interés social, iniciativas singulares de empleo o análogos”*), sin que le corresponda al mismo hacer juicios de valor respecto de una supuesta equivalencia o no de funciones, toda vez que las Bases realizan esa valoración de conformidad con el vínculo jurídico contractual correspondiente, y en estricta aplicación de las mismas dicha experiencia debe valorarse en el citado apartado.

29.- Reclamación presentada por D. Ángel González Sánchez, en fecha 12/09/2017 y nº. R.E. 2017023457:

Se desestima la misma, al no quedar acreditada que la experiencia laboral alegada se trate de actividades análogas a los que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

30.- Reclamación presentada por D^a. Lucinda Gutiérrez Soberón, en fecha 22/09/2017 y nº. R.E. 2017024272:

Se estima su alegación respecto de la experiencia profesional, valorándose dos períodos de 91 y 183 días en el apartado de *“servicios prestados en la Administración Local”*, y pasando a dicho apartado 183 días que ya habían sido objeto de valoración en el apartado relativo a contratos en las AA.PP de interés social o similares. Con ello alcanza los 2 puntos máximos en la parte de experiencia profesional. Se desestima el resto de alegaciones, pues el resto de la experiencia profesional alegada ya había sido objeto de valoración en su apartado correspondiente.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11342771306244060245
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00000425A	CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO INTERINO) PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/10/2017	

31.- Reclamación presentada por D. David Gutiérrez Telechea, en fecha 21/09/2017 y nº. 2017024184:

Se desestima la misma, pues el curso alegado de aplicador de productos fitosanitarios no tiene carácter oficial, no habiéndose aportado el carnet oficial correspondiente.

32.- Reclamación presentada por D. Pedro Granados de la Parte, en fecha 18/09/2017 y nº. R.E. 2017023866:

Se desestima su alegación relativa al certificado de profesionalidad de “Gestión Ambiental”, al no guardar relación con el puesto objeto de convocatoria. En cuanto a la experiencia profesional alegada mediante contrato de trabajo para la ejecución de una obra, tampoco se refiere a actividades análogas a los que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

Sí se estima su alegación respecto del curso de “PRL Nivel Básico (30 horas), al considerar que, a los efectos de lo recogido en el apartado b) de la base octava de la convocatoria, se consideran oficiales los cursos de prevención de riesgos laborales que, impartidos de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 34 y siguientes del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención -y con los contenidos fijados en los Anexos IV, V y VI-, habilitan para el ejercicio de las correspondientes funciones preventivas de nivel básico, intermedio y superior, reconocidos en dicha norma.

33.- Reclamación presentada por D. Francisco Gruber Pérez, en fecha 21/09/2017 y nº. R.E. 2017024248:

Se desestima la misma, pues el curso CAP de Mercancías no guarda relación con el puesto objeto de convocatoria.

34.- Reclamación presentada por D^a. Mónica Herreros Requejo, en fecha 20/09/2017 y nº. R.E. 24.126:

Se desestima la misma, al considerar que la experiencia y formación acreditada en la escuela taller de jardinería del Ayuntamiento de Torrelavega no se refiere a actividades análogas a las del puesto de trabajo.

35.- Reclamación presentada por D. Rubén Horna Rivero, en fecha 13/09/2017 y nº. R.E. 2017023651:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11342771306244060245
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/0000425A	CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO INTERINO) PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/10/2017	

Se desestima la misma respecto de la experiencia profesional, pues no se refiere a actividades análogas al puesto de trabajo (experiencia en escuela taller de albañilería o como conductor, grupo de cotización 8).

Se acuerda valorar el título de Graduado Escolar, al constituir una titulación académica superior a la exigida en la convocatoria (certificado de escolaridad).

36.- Reclamación presentada por D. Juan Hoyos Castillo, en fecha 25/09/2017 y nº. R.E. 2017024450:

Se acuerda estimar la misma y valorar el título de Graduado Escolar, al constituir una titulación académica superior a la exigida en la convocatoria (certificado de escolaridad).

37.- Reclamación presentada por D. Esteban Lombilla Díaz, en fecha 19/09/2017 y nº. R.E. 2017023920:

Se desestima la misma respecto de la experiencia profesional, pues no se refiere a actividades análogas al puesto de trabajo (experiencia como operario-conserje o operario de piscinas).

38.- Reclamación presentada por D. Marcos Lorenzo Cortavitarte, en fecha 19/09/2017, nº. R.E. 2017023948:

Se acuerda estimar parcialmente la misma y valorar el curso de prevención de riesgos laborales (nivel básico) aportado, al considerar que, a los efectos de lo recogido en el apartado b) de la base octava de la convocatoria, se consideran oficiales los cursos de prevención de riesgos laborales que, impartidos de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 34 y siguientes del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención -y con los contenidos fijados en los Anexos IV, V y VI-, habilitan para el ejercicio de las correspondientes funciones preventivas de nivel básico, intermedio y superior, reconocidos en dicha norma.

Se acuerda valorar el título de Graduado Escolar, al constituir una titulación académica superior a la exigida en la convocatoria (certificado de escolaridad).

Se desestima en lo demás la reclamación, toda vez que la experiencia profesional alegada en empresa privada no se refiere a actividades análogas a las que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega (contrato en la obra “inyecciones en autovía Orense Melon”).

39.- Reclamación presentada por D. Isidro César Marcos Riva, en fecha 14/09/2017 y nº. R.E. 2017023716:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11342771306244060245
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00000425A	CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO INTERINO) PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/10/2017	

Se desestima la misma, pues la experiencia profesional se ha valorado de conformidad con lo dispuesto en las Bases, no pudiendo ser valorada aquella en la que no consta el correspondiente contrato de trabajo donde queda reflejada la categoría profesional y el puesto desempeñado. En su reclamación, lo que califica como “certificados del INEM” son realmente comunicaciones de contrato de trabajo donde no consta dicho puesto desempeñado.

40.- Reclamación presentada por D. Luis Alberto Minchero Piedra, en fecha 12/09/2017 y nº. R.E. 2017023445:

Se estima parcialmente la misma, valorando el título de Graduado Escolar, al constituir una titulación académica superior a la exigida en la convocatoria (certificado de escolaridad).

Respecto del título de F.P. I aportado en la reclamación, se desestima su valoración, al no haberse aportado inicialmente en su solicitud, tratándose por tanto de la aportación extemporánea de un mérito no aportado inicialmente, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases: *“En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias”*.

En cuanto al curso de “Rehabilitación de entorno urbano”, se desestima su valoración pues no guarda relación con el puesto objeto de convocatoria.

41.- Reclamación presentada por D. Vicente Montes Vacas, en fecha 22/09/2017 y nº. R.E. 2017024300:

Se estima parcialmente la reclamación, valorando el curso de aplicador de productos fitosanitarios al haber aportado el carnet oficial, así como la experiencia profesional alegada (períodos de 181 y 1422 días en empresa privada). Se desestima su alegación respecto de la experiencia en TRAGSA, al no referirse a actividades análogas a las que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria.

En cuanto a los cursos de formación, se valora el curso de prevención de riesgos laborales (nivel básico) aportado, al considerar que, a los efectos de lo recogido en el apartado b) de la base octava de la convocatoria, se consideran oficiales los cursos de prevención de riesgos laborales que, impartidos de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 34 y siguientes del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención -y con los contenidos fijados en los Anexos IV, V y VI-, habilitan para el ejercicio de las correspondientes funciones preventivas de nivel básico, intermedio y superior, reconocidos en dicha norma. Del mismo modo se valora el curso aportado de primeros auxilios, al tener carácter oficial.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11342771306244060245
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00000425A	CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO INTERINO) PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/10/2017	

42.- Reclamación presentada por D^a. Silvia María Palacios Sedano, en fecha 17/09/2017 y n^o. R.E. 23.810:

Se acuerda estimar la misma y valorar el título de Graduado Escolar, al constituir una titulación académica superior a la exigida en la convocatoria (certificado de escolaridad).

43.- Reclamación presentada por D^a. M^a. Teresa Pérez Costana, en fecha 18/09/2017 y n^o. R.E. 2017023867:

Se desestima la misma respecto de la experiencia profesional, pues no se refiere a actividades análogas al puesto de trabajo (experiencia en escuela taller de jardinería).

Se desestima también en cuanto a los cursos de formación alegados, al no guardar relación con el puesto objeto de la convocatoria (software ofimática, atención a enfermos de alzhéimer, cultivo ecológico de huertos y balcones).

44.- Reclamación presentada por D. Mario Pérez Olmo, en fecha 13/09/2017 y n^o. R.E. 2017023603:

Se acuerda ratificar la valoración efectuada en su momento.

45.- Reclamación presentada por D. Igor Platas Hurtado, en fecha 25/09/2017 y n^o. R.E. 2017024400:

En cuanto a la experiencia profesional alegada en el Ayuntamiento de Cartes, se desestima la misma al haber sido correctamente valorada en el apartado correspondiente, por tratarse de un contrato de interés social.

En cuanto a los cursos de formación, se valora el curso de prevención de riesgos laborales (nivel básico) aportado, al considerar que, a los efectos de lo recogido en el apartado b) de la base octava de la convocatoria, se consideran oficiales los cursos de prevención de riesgos laborales que, impartidos de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 34 y siguientes del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención -y con los contenidos fijados en los Anexos IV, V y VI-, habilitan para el ejercicio de las correspondientes funciones preventivas de nivel básico, intermedio y superior, reconocidos en dicha norma. Del mismo modo se valora el curso aportado de primeros auxilios, al tener carácter oficial. Del mismo modo también se valora el curso de PRL nivel básico de Limpieza Viaria.

Se desestima en lo demás la reclamación, pues el resto de cursos no tienen carácter oficial.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11342771306244060245
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00000425A	CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO INTERINO) PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/10/2017	

46.- Reclamación presentada por D^a. M^a. del Pilar Revuelta Sobrino, en fecha 25/09/2017 y n^o. R.E. 2017024480:

Se desestima su alegación relativa a la valoración, como cursos separados, de distintos módulos que integran una titulación académica (Técnico Superior en Química Ambiental), que ya se valora en el apartado correspondiente. Tampoco se pueden valorar los certificados aportados respecto de dichos módulos, pues no fueron aportados inicialmente en su solicitud, tratándose por tanto de la aportación extemporánea de un mérito no aportado inicialmente, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases: *“En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias”*.

47.- Reclamación presentada por D. José Antonio Rodríguez Vega, en fecha 19/09/2017 y n^o. R.E. 24.004:

Se acuerda desestimar su alegación relativa a la valoración de su experiencia profesional como operario de carreteras, al no referirse a actividades análogas a las que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega, cotizando además en el grupo 8.

48.- Reclamación presentada por D. Fernando Sánchez Hierro, en fecha 12/09/2017 y n^o. 23.521:

Se estima parcialmente respecto del período alegado como operario de limpieza en el Mercado Nacional de Ganados (181 días, en el apartado de contratos de interés social), desestimando el resto de experiencia alegada al no acreditar referirse a actividades análogas a las que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

49.- Reclamación presentada por D. Sergio Sánchez Rosendo, en fecha 13/09/2017 y n^o. 2017023594:

Se estima parcialmente su reclamación respecto de la experiencia profesional, reconociendo períodos que han sido acreditados a través de los correspondientes contratos de trabajo (11, 333, 30, 31 y 30 días, respectivamente), en el apartado de servicios prestados en empresas privadas. No se estima la alegación respecto del período de 2.246 días en la empresa ASCAN, al no haberse presentado el correspondiente contrato de trabajo.

50.- Reclamación presentada por D. Francisco Saiz Morales, en fecha 14/09/2017 y n^o. R.E. 2017023776:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11342771306244060245
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00000425A	CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO INTERINO) PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/10/2017	

Se acuerda estimar parcialmente su reclamación, respecto de los 181 días acreditados de experiencia en el Ayuntamiento de Torrelavega (contrato de interés social), desestimando su reclamación respecto de su experiencia en esta entidad en 2017, al tratarse de experiencia desarrollada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

51.- Reclamación presentada por D. Servando Setién Alonso, en fecha 22/09/2017, nº. R.E. 2017024331:

En lo referente a su solicitud de valoración de su experiencia laboral (contratos de interés social e iniciativa singular de empleo) en el apartado de servicios prestados en Administración Local, el Tribunal desestima la misma, pues aplicando las Bases dichos servicios se deben valorar en el apartado correspondiente (*“servicios prestados en las Administraciones públicas en el marco de programas de fomento de empleo (escuelas taller, talleres de empleo, programas de interés social, iniciativas singulares de empleo o análogos)”*), sin que le corresponda al mismo hacer juicios de valor respecto de una supuesta equivalencia o no de funciones, toda vez que las Bases realizan esa valoración de conformidad con el vínculo jurídico contractual correspondiente, y en estricta aplicación de las mismas dicha experiencia debe valorarse en el citado apartado.

Se acuerda estimar su reclamación en lo referente a la valoración del título de Graduado Escolar, al constituir una titulación académica superior a la exigida en la convocatoria (certificado de escolaridad).

Respecto de la experiencia laboral alegada en el Ayuntamiento de Torrelavega (escuela taller de electricidad y energías renovables), se desestima pues no se refiere a actividades análogas a los que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

En cuanto a la experiencia profesional alegada en MARE y COORCOPAR, la primera no puede ser objeto de valoración al no haber aportado copia de los correspondientes contratos de trabajo, no quedando acreditada la prestación de actividades análogas a los que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega; y respecto de la segunda, se trata de experiencia en grupo de cotización 6 (las Bases exigen grupos 9 o 10).

52.- Reclamación presentada por D. David Soberón Sánchez, en fecha 18/09/2017 y nº. R.E. 2017023786:

Respecto de la experiencia profesional alegada, se desestima la misma al no haber aportado copia de los correspondientes contratos de trabajo, no quedando acreditada la prestación de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11342771306244060245
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00000425A	CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO INTERINO) PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/10/2017	

actividades análogas a los que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

En cuanto al curso de prevención de riesgos alegado, el mismo no tiene carácter oficial, desestimándose por tanto la reclamación.

53.- Reclamación presentada por D. Javier Soto Núñez, en fecha 18/09/2017 y nº. R.E. 2017023838:

Se estima su reclamación respecto de la experiencia profesional alegada en el Gobierno de Cantabria, reconociendo los períodos acreditados (1903, 429 y 798 días, respectivamente).

54.- Reclamaciones presentadas por D. Mario Sotorríos Mazón, en fecha 22/09/2017 y nº.s R.E. 2017024350 y 24.352:

Se desestima la misma, al no haber aportado copia de los correspondientes contratos de trabajo, no quedando acreditada la prestación de actividades análogas a los que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

55.- Reclamación presentada por D. Jonás Suárez Román, en fecha 22/09/2017 y nº. R.E. 24336:

Se desestima la misma, pues en cuanto a la experiencia laboral alegada la misma no es análoga a los actividades que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega, en cuanto a los cursos de albañilería, no guardan relación con el puesto objeto de la convocatoria.

56.- Reclamación presentada por D. César Uría Martínez, en fecha 21/09/2017 y nº. R.E. 2017024234:

Se desestima, pues la experiencia laboral que pretende que se valore no se refiere a actividades análogas a los que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega. En este sentido, el Tribunal debe manifestar que aplica dicho criterio de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las que rigen este proceso selectivo, que señala: *“No será objeto de valoración como mérito la experiencia laboral en categorías profesionales distintas a las de operario (peón, peón especialista o ayudante de oficios) y/o en actividades que no sean análogas a los que se prestan por el Ayuntamiento de Torrelavega en el área de limpieza viaria y/o recogida de residuos del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente”*, sin que ello se pueda calificar de discriminatorio.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11342771306244060245
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2017/00000425A	CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO DE CARRERA) Y 22 PLAZAS DE BARRENDERO (FUNCIONARIO INTERINO) PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/10/2017	

57.- Reclamación presentada por D^a. Olga Trueba Repila, en fecha 14/09/2017 y n^o. R.E. 23.717:

Respecto de la valoración de la experiencia profesional en la empresa pública MARE, debe desestimarse pues la misma debe figurar en el apartado de “otros entes públicos”, toda vez que no cabe aplicar a la misma la valoración de “servicios prestados en la Administración estatal o autonómica”, pues dicha empresa pública perteneciente al sector público autonómico no se puede encuadrar en la “Administración Autonómica”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

En cuanto a los cursos, se valora el curso de prevención de riesgos laborales (nivel básico) aportado, al considerar que, a los efectos de lo recogido en el apartado b) de la base octava de la convocatoria, se consideran oficiales los cursos de prevención de riesgos laborales que, impartidos de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 34 y siguientes del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención -y con los contenidos fijados en los Anexos IV, V y VI-, habilitan para el ejercicio de las correspondientes funciones preventivas de nivel básico, intermedio y superior, reconocidos en dicha norma.

Respecto del curso de aplicador de productos fitosanitarios, no se puede valorar al no ser oficial, no habiendo presentado el carnet oficial correspondiente. En cuanto al resto de cursos alegados, se constata que ya habían sido objeto de valoración.

Lo que se publica para general conocimiento, sirviendo esta publicación como notificación a los interesados de conformidad con lo expuesto en la Base 1^a de las que rigen esta convocatoria, así como lo dispuesto en el art. 45.1.a) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, contra el acuerdo del Tribunal de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano o ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Torrelavega, 23 de octubre de 2017
 EL SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL
 FD^o. Emilio Ángel Álvarez Fernández
 (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)